



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCION No. 188-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 104-2025, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-7039 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2025.

FECHA DE EXPEDICIÓN 02/07/2025

FECHA DE EJECUTORIA 04 JUL 2025

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante **RESOLUCIÓN No. 104-2025**, expedida a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), por medio del cual se autorizó **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN EN LA MODALIDAD DE RELOTEO**, en el predio con nomenclatura urbana **K 1 W 28 103** urbanización La Esmeralda de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-04-00-00-0603-0005-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-16838** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Que **ENRIQUETA SUSANA SIERRA PINEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.970.246**, mediante oficio radicado en fecha 24 de junio de 2025, con consecutivo de entrada número **01522**, dirigido a este despacho expresa lo siguiente; "...por medio de la presente solicito muy respetuosamente la corrección de la fecha de expedición de la licencia de subdivisión del radicado 23001-1-24-0298...". Además adjuntó copia de la resolución No. 104-2025.

TERCERO: Que una vez recibida la solicitud, este despacho procedió a revisar el numero de la resolución, la fecha de expedición y la fecha de ejecutoria de la resolución No. 104-2025 descrita en el encabezado de esta, en donde se indicó lo siguiente; "RESOLUCIÓN No. 104-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION EN LA MODALIDAD DE RELOTEO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-24-0298 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2024, con fecha de expedición **15/04/2024** y fecha de ejecutoria 22/04/2025", siendo correcto el siguiente "RESOLUCIÓN No. 104-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION EN LA MODALIDAD DE RELOTEO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-24-0298 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2024, con fecha de expedición **15/04/2025 y fecha de ejecutoria 22/04/2025**".

CUARTO: Con fundamento en el artículo 45 del C.P.A.C.A. este despacho, a petición de la parte interesada, se corrige el error en la fecha de expedición de la resolución 104-2025 enunciado en el considerando anterior y se aclara la Resolución en mención, indicando correctamente la fecha de expedición del acto administrativo correcto que para todos los efectos se debe entender que es 15/04/2025.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese el **ENCABEZADO** de la **RESOLUCIÓN No. 104-2025**, el cual quedará así:

"RESOLUCIÓN No. 104-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION EN LA MODALIDAD DE RELOTEO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCION No. 188-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 104-2025, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-7039 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2025.

FECHA DE EXPEDICIÓN 02/07/2025

FECHA DE EJECUTORIA 04 JUL 2025

24-0298 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2024, con fecha de expedición 15/04/2025 y fecha de ejecutoria 22/04/2025"

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás consideraciones y documentos que hacen parte integral de la **RESOLUCIÓN No. 104-2025**, expedida a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025) por la Curaduría Urbana Primera de Montería, continúan vigentes mientras no se modifique o se expida norma en contrario.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Luisa Fernanda Polo Navarro / Revisor Arquitectónico.

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico.

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica.